Asunción, 16 de julio de 2020

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DNC N° 12178 de fecha 03/07/2020, donde se reitera las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 8326 de fecha 19/05/20, relacionada al proceso licitatorio, CVE N° 18 "Adquisición de equipos y accesorios varios para gases médicos para dependencias del MSPBS para la contingencia 19-nCOV" ID 381879

Punto 1: ante la solicitud de remisión de la constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.C.S), la convocante se expide, mencionando lo respondido por la citada comisión (C.E.S.C. N° 36/2020) a una nota realizada por la DNCP sobre otro proceso (Nota D.N.C.P N° 251/2020), distinto e independiente del proceso de la referencia, por tanto, **se reitera la observación:** "Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado"

Respuesta: Hemos solicitado a la CESC, mediante Nota DGAF 797 de fecha 02/07/20 la constancia por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado, conforme a lo solicitado en el reparo. En respuesta, mediante Nota CESC N° 54/20 de fecha 08/07/20 (anexa), la misma refiere que, "... de acuerdo a documentaciones visualizadas el llamado fue anterior a la creación de la CESC, que lleva a inteligencia que NO CORRESPONDE LA CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD" (sic.), que solicitan.

Igualmente se acompaña el dictamen AJ N° 918/20 de fecha 07/07/20 (anexo), emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica, solicitada en la Nota CESC N° 30 de fecha 04/06/20, donde concluye que no se observan situaciones que puedan causar la nulidad de los contratos, respecto a este proceso.

Punto 2: sobre la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al contrato, la convocante respondió: "...Recordamos y reiteramos que este proceso se basa en la Resolución S.G. N° 150/2020, emanada de la Ley 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio nacional" y la circular DNCP N° 12/2020 es posterior a lo actuado por el MSP y BS..." (sic) al respecto, si bien la circular ha sido emitida con posterioridad, no obstante la misma hace referencia al cumplimiento de lo establecido en una Ley anterior a todas las normativas citadas y recuerda el alcance de la misma. **Por ello se reitera la observación:** "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Respuesta: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, se procedió a solicitar este documento por nota a los proveedores adjudicados. Se adjunta nota de pedido.

En base a nuestra respuesta, se han establecido las razones y arrimadas las evidencias suficientes para el correspondiente levantamiento de los reparos.

Por lo tanto, solicitamos proceda a expedir el código de contratación afectando la línea presupuestaria asignada a los Fondos de Emergencia Sanitaria COVID 19, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2445/20

Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director

Dirección Operativa de Contrataciones